

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA:**

CONSIDERANDO:

- Que:** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que "Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria";
- Que:** Mediante Decreto Ejecutivo No 544, publicado en el Registro Oficial No 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual dispuso lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias";
- Que:** La existencia institucional de los gobiernos autónomos descentralizados, y de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en particular, se encuentra indisolublemente ligada con el bien común local, y por ende con la atención de necesidades públicas de la comunidad que gobierna; siendo en tal sentido elocuente la función definitiva para los gobiernos municipales en el artículo 54 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";
- Que:** En función de lo expuesto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales no pueden ni deben abandonar el cumplimiento de su misión permanente, que es el satisfacer las necesidades públicas;
- Que:** Parte de las necesidades públicas y de los servicios públicos pueden ser también atendidos por personas no pertenecientes al sector públicos, que ejecutan proyectos o programas que benefician directamente a la comunidad; pero sometidas a las reglas preestablecidas por la institucionalidad estatal; y,

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y en ejercicio de la competencia definitiva en el artículo 57 letra a) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD"

DISPOSICIÓN PRIMERA: La transferencia de los recursos a que se refiere la presente Resolución se realizará previa la suscripción de un convenio de cooperación entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, y la respectiva persona natural o jurídica del sector privado requirente de los recursos. El desembolso de los recursos públicos se realizará previa la entrega de una póliza de seguros incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata sin trámite administrativo previo, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el Ecuador. Bastará con la presentación de dicha póliza ante la Aseguradora para reclamar cualquier inconveniente respecto al pago de la misma.

Cada convenio debe contener un presupuesto que describa el financiamiento con que se cuenta para la ejecución del proyecto o programa.

DISPOSICIÓN SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, podrá realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. A estos efectos, entiéndase por beneficio directo de la colectividad la atención de necesidades públicas que se satisfacen, total o parcialmente, a través de la ejecución de los programas o proyectos de inversión indicados; la promoción, fomento o consolidación de los derechos de las personas.

Los referidos programas o proyectos de particulares pueden coincidir con programas o programas o proyectos municipales, pudiendo incluso contribuir a la ejecución de éstos. Pudiendo esa contribución surgir por iniciativa de los particulares como también por iniciativa municipal; lo anterior sin perjuicio de la legislación sobre contratación pública.

DISPOSICIÓN TERCERA: En función de los diversos ramos de la administración municipal, y en atención a la función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, de acuerdo con el artículo 54 letra a) del COOTAD, de "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; establécense como criterios rectores y orientaciones generales para la realización de las indicadas transferencias, los siguientes:

- a) La ejecución de los proyectos o programas debe beneficiar a la comunidad; se procurará que beneficie a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas con discapacidad;
- b) La ejecución de los proyectos o programas debe servir para fomentar, promocionar o consolidar la cultura, el arte, la recreación, la academia, el deporte, la educación, la salud, la música, la solidaridad, la producción literaria, intelectual o científica, el turismo, los derechos humanos, la promoción del Cantón Limón Indanza, en general, y como lugar eco amigable, núcleo de regeneración urbana, rural, de desarrollo poblacional, de democracia y seguridad jurídica, lugar ideal para el desarrollo de convenciones o encuentros nacionales e internacionales legítimos; debiendo definirse dentro del programa o proyecto cuales son los beneficios de la ejecución del mismo.
- c) Los proyectos o programas podrán provenir de instituciones o personas privadas nacionales o extranjeras, pudiendo ser ejecutados por instituciones o personas naturales privadas o jurídicas nacionales o foráneas con el apoyo de otras instituciones privadas o públicas. Siendo posible, pues, el cofinanciamiento de los programas y proyectos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, podrá participar directamente en la ejecución de tales programas y proyectos, o con la colaboración de terceros, contratados o no.

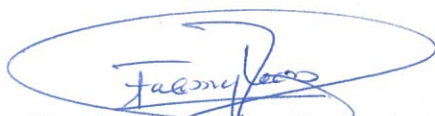
DISPOSICIÓN GENERAL: En lo no previsto en la presente Resolución se estará a las definiciones que realice el Alcalde del Cantón Limón Indanza, buscando siempre la atención de las necesidades públicas y el bienestar general.

El Alcalde del Cantón Limón Indanza, podrá definir, excepcionalmente y motivadamente, los casos en que no se exija la póliza de seguros a que se refiere la disposición primera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Se podrá realizar cualquier cambio a la presente Resolución si se considera necesario para viabilizar de manera más rápida y eficiente el trámite de dichas transferencias.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de ser publicada en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los tres días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.



Mvz. Freddy Torres Montenegro
ALCALDE DE LIMÓN INDANZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
ALCALDÍA



Abg. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA
SECRETARÍA

Siembra esperanza..!

